



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante (s): Amanda Mendoza León
Demandado(s): Edgar Soriano Salcedo
Radicación: 25269310300120230017200

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sea subsanada la deficiencia que a continuación se indica, so pena de rechazo:

1. Deberá allegar el avalúo catastral del bien cuya adjudicación se pretende, vigente, nótese que el aportado data de 2021. (num. 3º art. 26 y num. 9º art. 82 del C.G. del P.).

2.- Deberá dar cumplimiento al num. 8 del Art.82 del C. G. del P. indicando en legal forma los fundamentos de derecho, como quiera que el Art. 407 y demás normas citadas del C.P.C. se encuentran derogadas.

3.- Deberá dar cumplimiento al Num. 2 del Art. 82 del C.G. del P. respecto al demandado.

4.- Deberá allegar certificado especial del inmueble objeto de la demanda, ordenado en el num. 5 del Art. 375 del C.G. del P. expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

5.- Deberá dar cumplimiento al Art.212 del C.G.P. enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial solicitada.

Se **RECONOCE** personería a la abogada ANGIE CAROLINA FERNÁNDEZ ACERO, identificada con la C.C. No. 1.070.986.110 y T.P. No. 371.235 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 05, hoy 15 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Rafael Nunez Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3637467524581601bc3c89bf6006a664c35d2925092f046897e404da859dfb**

Documento generado en 13/02/2024 02:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>